



RADICADO:	08001310501120160009600
DEMANDANTE:	FELIX MANUEL JIMENEZ YEPES
DEMANDADO:	COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandada solicita se de por terminado el proceso. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., 11 de noviembre de 2022.-

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
Secretaria

AUTO

JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente se observa que, la parte demandada, COLPENSIONES, en reiteradas ocasiones ha solicitado la terminación del proceso, asegurando que ya se dio el cumplimiento de la sentencia y aporta la Resolución SUB 177747 del 30 de junio de 2018, con la cual se reconoció el derecho deprecado.

No obstante, por medio de auto de fecha 17 de agosto de 2018, se “*declara como diferencia o faltante para el cumplimiento cabal de la condena en el presente proceso la suma de QUINIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON 74 CENTAVOS (\$527.237,74).*”, sin que conste en el expediente prueba alguna que, de cuenta del pago de tal suma, por lo cual se requerirá a la demandada, COLPENSIONES, para que aporte con destino a este proceso la prueba que pudiera demostrar el cumplimiento total de la obligación y así proceder a decretar la terminación del proceso.

Por lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la demandada, COLPENSIONES, para que aporte con destino a este proceso la prueba que pudiera demostrar el cumplimiento total de la obligación y así proceder a decretar la terminación del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
08001310501120160009600